

RESOLUCION No. 01-G-DIC-0000252

JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

000 15

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **GRUPO REPCON GRUPOCON S.A.**, de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Quito, conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital y reforma del estatuto otorgada ante el Notario Undécimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano, el 5 de agosto de 2001, con la solicitud de su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección y Jurídico, mediante Informe No. **2001-2188-DI** de 2001.11.28 y oficio No. **G-IJ-01-11271**, del 28 de diciembre de 2001, respectivamente, han emitido informes favorables para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. **ADM-01072** del 14 de junio de 2001; y, **ADM-98205** de septiembre 28 de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el cambio de domicilio de la compañía **GRUPO REPCON GRUPOCON S.A.**, de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Quito, b) la conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, c) el aumento del capital por **MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **CUARENTA Y CINCO MIL** acciones de **CUATRO CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas; y, d) la reforma del estatuto, en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en **Guayaquil**, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

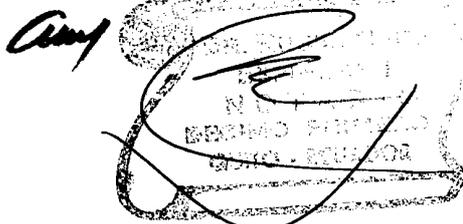
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción: a) que el Notario Undécimo del cantón Quito y el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que los Registradores Mercantiles de los cantones Quito y Guayaquil respectivamente, inscriban la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **21 ENE. 2002**

Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

PdeO/VAP/
MESD.-
Exp. No: 70039



En copia fotostática que antecede, sellada y firmada por mí, es reproducción exacta del original que he tenido a la vista - Day le .- (Numeral 3 Art. 18. Ley Notarial)
Quito, 7 DIC. 2002

D^a ~~Rubén Darío Espinosa Idrobo~~
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DE QUITO